



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

P R E S E N T E S.

La suscrita, María Rebeca Terán Guevara, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa con proyecto de decreto que **DECLARA LA CELEBRACION DEL XANTOLO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI;** que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Xantolo" fiesta de día de muertos que identifica la zona huasteca por su gran colorido y sus rituales que ensalzan el respeto a la muerte pero a su vez es un homenaje para quienes



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

han fallecido, homenaje que se rinde a través de danzas, bailes, altares y sobre todo respeto.

Todo lo anterior, es parte de nuestra cultura y es símbolo de identidad para los habitantes de la zona huasteca, quienes se preparan muchas veces durante meses para poder ser partícipes de tan alegre celebración.

De acuerdo al CDI "Xantolo" viene del náhuatl *festiumominum sanctorum* que significa fiesta de todos los santos, y se traduce en una celebración en la que se venera a nuestros difuntos acuñándose entonces una tradición por demás rica y símbolo de identidad y cultura, caracterizada por danzas, cantos y la riqueza de su arte culinario, elaborado especialmente para la ocasión.

Esta fiesta no solamente es de quienes habitan en las cabeceras municipales sino que todas las localidades cercanas se unen, llegando una enorme cantidad de personas con gran ánimo y devoción para ser parte de esta celebración.

Parte de esta celebración la identificamos con los arcos, tan característicos de esta gran fiesta pues son el marco de los altares



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

elaborados de maneras muy coloridas y que simbolizan el puente que nos conecta con el más allá, el cual se comienza a elaborar desde el día 30 de octubre de cada año, lo que da entonces pie a que estos festejos se prolonguen por varios días, en los que pueden observarse en las calles motivos y bailes típicos de la fecha.



Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/xantolo/index.html>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"



Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/xantolo/index.html>

Tal ceremonial es de gran trascendencia en el Estado pues no solamente es un acto de naturaleza artística y cultural sino que además es un vínculo de entre los habitantes de las comunidades



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

cercanas pues se unen y se olvidan las diferencias para venerar a sus muertos, lo cual hace que en esos días se perciba el misticismo, magia y sobretodo la gran religiosidad y respeto hacia sus muertos.

Por lo tanto, reconocer este ceremonial en la entidad como patrimonio cultural se traduce en un acto de congruencia hacia nuestros valores y riqueza cultural con lo cual le daremos impulso y sobretodo valor agregado a nuestra identidad.

Razón por la que se plantea que en la entidad se le reconozca a la celebración del XANTOLO como Patrimonio Cultural Intangible.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí declara la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible en



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

el Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí. Por lo que se emite el presente

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA CELEBRACIÓN DEL XANTOLO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1. Se declara la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible en el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda, de la Celebración del Xantolo, en tanto constituye en patrimonio cultural intangible del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3. El titular del Poder Ejecutivo del Estado designará un comisionado responsable de supervisar la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural intangible de la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible, entre las que se observaran la preservación, protección, promoción y revitalización de este patrimonio en sus diversos aspectos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

Artículo 4. Compete a la Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí:

- I. Realzar la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible en la sociedad potosina;
- II. Integrar la salvaguarda de la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible en programas de cultura y turismo;
- III. La adopción de medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la promoción de la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible;
- IV. La transmisión y difusión de este patrimonio cultural, y
- V. La garantía del acceso al patrimonio cultural intangible referido, respetando al mismo tiempo los usos y costumbres de dicho patrimonio.
- VI. Efectuar la inscripción de la declaratoria de la Celebración del Xantolo como patrimonio cultural intangible en el Estado, en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, a su cargo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

Artículo 5. Compete a la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí promover:

I. La difusión y promoción de la Celebración del Xantolo como Patrimonio Cultural Intangible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA

San Luis Potosí, S. L. P. a 23 de octubre de 2017